



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 13 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 062-2022-CU.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 13 de abril de 2022, sobre el punto de agenda 7. APROBACIÓN DE INGRESANTES AL DIPLOMADO DE LA FIME EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 54° de la norma estatutaria establece que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 84°, numeral 84.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los estudios de posgrado conducen entre otros, a Diplomados de Posgrado que son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Se debe completar con un mínimo de veinticuatro (24) créditos;

Que, con Resoluciones N°s 131-2016-CU, 319-2017-CU y 149-2018-CU del 06 de octubre de 2016, 21 de noviembre de 2017 y 17 de julio de 2018 se aprobó y modificó el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 197-2021-CU del 30 de diciembre de 2021, se aprobaron los Cronogramas del Proceso de Admisión 2022-A y 2022-B de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao; los mismos que serán desarrollados en la modalidad no presencial de forma excepcional en el marco de las disposiciones vigentes para la prevención y control del COVID-19, conforme se detallan en la citada Resolución;

Que, el Director (e) de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 314-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2004485) del 07 de marzo de 2022, remite la Resolución de Consejo de Escuela N° 186-2022-CEPG-UNAC del 01 de abril de 2022, que resuelve aprobar el Informe del Jurado del Proceso de Admisión 2022-A del Diplomado de Ingeniería del Gas Natural de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 13 de abril de 2022, tratado el punto de agenda 7. APROBACIÓN DE INGRESANTES AL DIPLOMADO DE LA FIME EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-A, los señores consejeros acordaron reconocer como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al Diplomado de Ingeniería del Gas Natural de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía correspondientes al Proceso de Admisión 2022-A según lo resuelto, aprobado y presentado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 186-2022-CEPG-UNAC;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 314-2022-EPG-UNAC del 07 de marzo de 2022 y Resolución N° 186-2022-CEPG-UNAC del 01 de abril de 2022; al Oficio N° 667-2022-R/UNAC del 08 de abril de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de abril de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECONOCER**, como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al **DIPLOMADO DE INGENIERÍA DEL GAS NATURAL** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, correspondientes al Proceso de Admisión 2022-A, en consecuencia, **EXTENDER** la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los quince (15) postulantes que alcanzaron vacante, según el siguiente detalle:

DIPLOMADO DE INGENIERIA DEL GAS NATURAL

N°	NOMBRES Y APELLIDOS			PUNTAJE
01	AL MARLON	BOBADILLA	MERLO	87.5
02	LUIS ANGEL	FLORES	HUALLPAYUNCA	84.5
03	LINDER EMILIANO	HUAMAN	VENTURA	84.5
04	LUIS ERNESTO	ANGULO	CALDERON	80.5
05	RONALD PABLO	VALENCIA	CALCINA	80.5
06	NIFLIN ROGER	SEBASTIÁN	SOTO	79.5
07	ANIBAL JESUS	PAREDES	ASTO	77.5
08	PABLO CARLOS	CASTRO	PAZOS	77
09	STALIN FREDY	ALARCON	PAUCAR	76
10	CESAR EDUARDO	HUAYCHO	GUTIERREZ	74.5
11	ANGEL ELIZABETH	GÓNGORA	RUIZ	74
12	ALDO MANUEL	GARCIA	CERNA	71
13	RENZO WLADIMIR	VARGAS	NEYRA	70
14	PERCY ALEXANDER	LLANTO	LA ROSA	69
15	EDWIN ALFREDO	ECHÉ	QUIROZ	58.5

- 2° **DISPONER**, que los ingresantes señalados en el numeral anterior, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado vigente; asimismo, adjuntar su Constancia de Ingreso respectiva para poder matricularse en la Unidad de Posgrado donde han alcanzado vacante en el Proceso de Admisión 2022-A.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

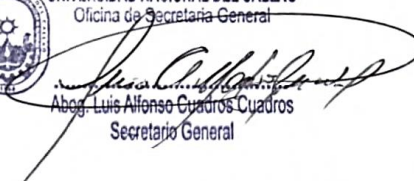
3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, UPG's, OCI, OBU, ORAA,
cc. URA, OTIC, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.